

Resolución N° 23 /2019 H.J.E.P.

San Miguel de Tucumán, 04 abril de 2.019.-

VISTO: La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política de la Alianza "Frente Evolución para la Democracia Social", por Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que las agrupaciones políticas provinciales "Partido Socialista" y partido "Movimiento de Participación Ciudadana" resuelven constituir la Alianza "Frente Evolución para la Democracia Social" en los términos y alcances que se determina en Acta constitutiva obrante a fojas 01/02 para participar en los comicios provinciales convocados para el día 09 de junio de 2019.-

Designan apoderados a la Sra. Libia Elizabeth Neme, DNI N° 13.475.869 y al Sr. Héctor Gustavo Sánchez, DNI N° 25.380.647, constituyendo domicilio legal en calle Muñecas N° 408, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Registran correo electrónico.-

De la instrumentación adjunta surge que la constitución del Frente fue decidido por la Mesa Ejecutiva del Partido Movimiento de Participación Ciudadana y por el Interventor del Partido Socialista Distrito Tucumán, acompañándose Declaración de Principios (fojas 15) y Plataforma Electoral (fojas 05/06).-

A fojas 12/13 se presenta el Sr. Oscar Gramajo en carácter de presidente del Partido Socialista- Distrito Tucumán y el Sr. Facundo Toscano Secretario Gremial de la Mesa Ejecutiva Provincial, con la finalidad de impugnar la inscripción del Frente Evolución para la Democracia Social. A fojas 14 corre glosado proveído de presidencia de fecha 03 de abril de 2019 por el cual no se hace lugar a la impugnación incoada.

A fojas 36 el Sr. Oscar Gramajo y el Sr. Facundo Toscano plantean recurso de reconsideración contra citada providencia, manifestando que la mala calidad de la información aportada por la Secretaria Electoral del Juzgado Federal de Tucuman instó a la Junta Electoral a resolver equivocadamente. Niega que el Partido Socialista Distrito Tucumán este

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

intervenido. Expresa que presentó una medida de no innovar (adjunta copia) en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán, la cual se encuentra pendiente de resolución. Indica que no existe resolución firme que reconozca la calidad de interventor al "Cro Di Polina".

Es criterio de la Cámara Nacional Electoral que por el principio de presunción de legitimidad de los actos de los órganos partidarios, la intervención dispuesta a un distrito por las autoridades partidarias nacionales tiene plena eficacia mientras no sea suspendida o dejada sin efecto por una sentencia judicial. Siendo ello así, el interventor ejerce en plenitud las atribuciones de los órganos intervenidos y de sus autoridades desplazadas mientras el acto de intervención no sea judicialmente suspendido o invalidado (CNE 2503/99, 2567/99).

Atento a lo proveído en fecha 29/03/2019 por el Juez Federal N° 1 de Tucumán, Dr Raúl Daniel Bejas, conforme consta en copia fiel en los autos caratulados "Partido Socialista N° 932" (fojas 297), y no habiendo otra disposición judicial que suspenda o invalide la intervención, debe rechazarse el recurso de reconsideración incoado.

Conforme la relación precedente en el caso se cumple con cada uno de los presupuestos exigidos por el Art. 20 de la Ley N° 5.454.-

En mérito a lo dispuesto por el Art. 26 Ley N° 5.454 y a la Resolución N° 105/03 H.J.E.P. de fecha 22/04/2003 corresponde que a la agrupación se le otorgue el número 817.-

Por ello y conforme lo dictaminado por la Sra. Fiscal en lo Civil, Comercial, y del Trabajo de la I Nominación.-

RESUELVE:

I- **RECHAZAR** el recurso de reconsideración incoado por los Sres. Oscar Gramajo y Facundo Toscano al proveído de presidencia de fecha 03 de abril de 2019 por el cual no se hace lugar a la impugnación incoada, conforme a lo considerado.

II.- **APROBAR** la alianza "Frente Evolución para la Democracia Social" a los efectos de participar en las elecciones Provinciales Generales convocadas para el día 09 de junio de 2019, integrada por las

agrupaciones políticas: "Partido Socialista" y partido "Movimiento de Participación Ciudadana" con el alcance jurisdiccional que corresponda. -

III.- **INSCRIBIR** el "Frente Evolución para la Democracia Social" conformada por los partidos políticos consignados en el punto precedente.-

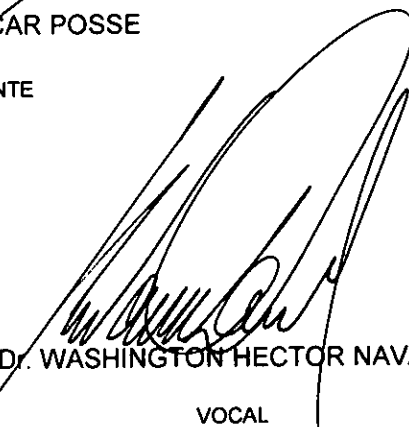
IV.- **OTORGAR** el número **817** al frente que se aprueba según lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley N° 5.454 y resolución de la Honorable Junta Electoral Provincial del 22/04/03.-

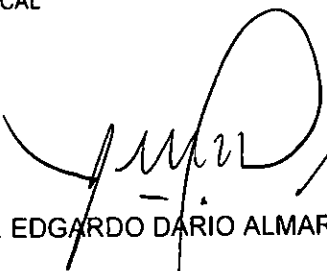
V.- **PUBLICAR** por un día, libre de derechos, en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndose conocer la Declaración de Principios, Plataforma Electoral Común y la presente resolución.-

HAGASE SABER.-


DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mi:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO

